



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	Luz Marina Sánchez Vargas
Demandada	Rolando Urdinola Grisales
Radicación	50001 31 10 003 2017 00037 00
Asunto	Corrige sentencia de abril 6 de 2017
Fecha de la providencia	Junio primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 43, este despacho DISPONE,

*En aplicación a lo normado en el artículo 286 inciso tercero del Código General del Proceso, se procede a corregir el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 06 de abril de 2017 en los siguientes términos:

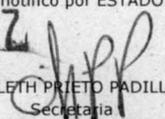
"PRIMERO: *levantar la afectación a vivienda familiar que se constituyó mediante escritura pública No. 2222 el 13 de noviembre de 2009 otorgada en la Notaría Cuarta de Villavicencio sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-112415, ubicado en la calle 15 sur No. 15 - 22 este, manzana I Casa 4 Barrio Acapulco de Villavicencio".*

Lo demás quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>69</u> del	
<u>2 JUN 2017</u>	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	